

RECIBIDO 10 AGO 2013
Andrés Mauricio Gómez
H: 9:00 Am

ACUERDO N° 011
(08 DE AGOSTO DE 2.012)

"POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, SE ESTABLECE UNA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LAS TRANSFERENCIAS DEL SGP DE PROPÓSITO GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, decreto 111 de 1996, No. 019 de Noviembre 30 de 2.011 y demás normas afines y concordantes y,....

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se crea el sistema nacional para la gestión del riesgo de desastres.

Que mediante decreto Municipal No. 029 del 13 de junio de 2012, se conforma y organiza el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, los comités municipales y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo al artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, los municipios deberán constituir sus propios fondos de gestión del riesgo, siguiendo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, y podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastre o calamidad, y se podrán crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que de acuerdo al párrafo del presente artículo, los recursos destinados a los fondos, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo y que en todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el municipio.

Que es facultad del Alcalde Municipal presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal los proyectos de acuerdo para la buena marcha del Municipio según artículo 315 Nral. 5 de la constitución política, por lo tanto...

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CREASE EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. El Fondo para la Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 029 del 13 de junio de 2012, como un fondo especial, con las características definidas en el artículo 2 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es una cuenta especial del presupuesto del Municipio de La Vega Cauca, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos destinados a la gestión del riesgo de emergencias y desastres, separada de las demás rentas del Municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, en ningún caso los recursos destinados al fondo podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio.

El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en su formulación, liquidación y ejecución será presentado como un anexo del Presupuesto General del Municipio de La Vega Cauca.

El manejo contable del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación y, en especial, con el Régimen de la Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007.

Al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres deberán girarse todas las Transferencias Municipales, Departamentales o Nacionales, cedidas o transferidas con destinación específica para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por el Municipio de La Vega Cauca a este fondo, la totalidad de los recursos recaudados por el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión para la Gestión del Riesgo de Emergencias y en general, los destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que deban ser ejecutados por el Municipio de La Vega Cauca.

El Fondo se crea con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y con la cual se podrá establecer mecanismo de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidades.

PARÁGRAFO 1. Definición Cuenta Especial: Es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de La Vega Cauca que por ser de destinación específica, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres" se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, como un agregado de fondos especiales del Presupuesto General del Municipio de La Vega Cauca y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo al Presupuesto General que llevará su nombre.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO. El objetivo del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, administración e inversión necesaria para la implementación y continuidad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres; así como la contabilización y el control de los recursos para financiar el direccionamiento de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres. Estos objetivos se consideran de interés público, de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 1º de la Ley 46 de 1988.

ARTÍCULO 4. DE LA ESTRUCTURA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio de La Vega Cauca, estará conformado por los siguientes componentes:

1. Conocimiento del Riesgo.
2. Reducción del Riesgo.
3. Manejo de Desastres.

PARÁGRAFO 1. Para todos los componentes del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, los recursos que el municipio destine a la financiación del fondo, se canalizarán presupuestalmente a través de un anexo en el Presupuesto General del Municipio de La Vega Cauca, que hará parte integral del mismo, situación que se reglamentará en las disposiciones generales del presupuesto.

PARÁGRAFO 2. La anterior enunciación de componentes no implica que si a futuro se presentan nuevos componentes estos quedan incluidos en el Fondo.

ARTÍCULO 5. DEL ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO LA VEGA CAUCA. Al Presupuesto General del Municipio de La Vega Cauca, se le hará un anexo que corresponde al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y contendrá los componentes de que trata el Artículo anterior y los nuevos que surjan que hacen parte integral del mismo. Dicho anexo será reglamentado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de La Vega Cauca para cada vigencia.

ARTÍCULO 6. DESTINACION DE RECURSOS. Por un periodo de veinte (20) años, destínese como mínimo el ocho por ciento (8%) de las transferencias de la destinación para propósito general del sistema general de participaciones, a partir de la vigencia de este Acuerdo, con el fin de atender los gastos y costos necesarios para financiar todas aquellas actividades de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, entre otras, con independencia de otros recursos propios que llegaren a destinarse y de los recursos que por parte de la Nación o el Departamento lleguen a ser transferidos al Municipio de La Vega Cauca para cumplir con lo preceptuado en el presente acuerdo.

ARTICULO 7. DE LA CUENTA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. La cuenta especial del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, tendrá las siguientes fuentes en el ingreso y destinaciones en el gasto:

1. Los ingresos del fondo que se crea por el presente acuerdo estarán constituidos por los siguientes recursos, que serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos.

- a) Una suma anual no inferior al ocho por ciento (8%) de la asignación de las transferencias de la destinación para propósito general del sistema general de participaciones, asignados al municipio en cada vigencia mediante los documentos conpes emitidos por el DNP.
- b) Los recursos provenientes de crédito interno y externo.
- c) Las donaciones que reciba para sí.
- d) Los recursos provenientes del Fondos Nacional de Calamidades o la entidad que haga sus veces.
- e) Recursos provenientes de convenios y/o contratos interadministrativos.
- f) Los demás recursos que obtenga o se le asigne a cualquier título.
- g) Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la cuenta.
- h) Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente el Municipio para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión relacionados con el objeto del presente Acuerdo.

2. Son gastos de esta cuenta, entre otros:

- a) Los destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios en el municipio.
- b) Los que se destinen para la reducción del riesgo, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel municipal.
- c) Los que se destine al manejo de desastres, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación territorial.

PARÁGRAFO. La junta directiva del fondo municipal podrá realizar los traslados de recursos entre componentes.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL SECTOR RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. En ningún caso podrán ser destinados recursos al sector Riesgo de Emergencias y Desastre por fuera de los componentes que conforman el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de La Vega Cauca y aquellos que a futuro puedan surgir. Se entiende para estos efectos que dichos componentes que conforman el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de

Emergencias y Desastres, son los mismo que se encuentran en el anexo del Presupuesto General del Municipio de La Vega Cauca de la vigencia fiscal correspondiente, y serán reglamentados en sus disposiciones generales los cuales hacen parte integral del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de La Vega Cauca.

ARTICULO 9. CUENTA MAESTRA. La cuenta del "Fondo Municipal para la Gestión del Riegos de Emergencias y Desastres de La Vega Cauca", debe manejarse a través de cuenta maestra, entendiéndose por tal, la apertura para la recepción de los recursos que se destinaran a los mencionados componentes.

PARÁGRAFO. Definición de Cuenta Maestra: Es la cuenta bancaria aperturada por la Tesorería Municipal, para el manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

ARTÍCULO 10. DENOMINACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA. La cuenta maestra deberá ser denominada por el Municipio de La Vega Cauca ante las entidades financieras así:

Cuenta Maestra "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de La Vega Cauca".

ARTÍCULO 11. TRASLADO DE RECURSOS A LA CUENTA MAESTRA. Los recursos que el Municipio de La Vega Cauca destine, diferentes a los estipulados en el Artículo sexto del presente Acuerdo y aquellos saldos del recursos del balance, rendimientos financieros y reintegros de convenios y contratos deberán ser trasladados a la cuenta maestra aperturada para la administración y manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de La Vega Cauca.

ARTÍCULO 12. OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA. La cuenta maestra deberá abrirse en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables. Para tal efecto, el Municipio de La Vega Cauca debe suscribir convenios con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 13. ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La administración y ordenación del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de La Vega Cauca corresponde al Alcalde Municipal, quien podrá delegar su ordenación en el secretario de despacho de la Secretaría de Gobierno, al igual que la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública y las normas presupuestales vigentes. Para tales efectos, en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, el ordenador del gasto delegado asumirá las siguientes competencias:

1. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de La Vega Cauca de conformidad con las competencias establecidas por la Ley.

2. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de La Vega Cauca para su incorporación en el Municipio, el cual será un anexo al Presupuesto General de La Vega Cauca, en coordinación con la demás dependencias y en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de La Vega Cauca, articulándolo con el Marco Fiscal de Mediana Plazo, Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones, y el Plan Anual Mensualizado de Caja.
3. Preparar y presentar para la aprobación de la autoridad competente, o expedir los actos administrativos, según el caso, necesarios para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
4. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de La Vega Cauca, debidamente autorizados en el presupuesto y en el Programa Anual Mensualizado de Caja.
5. Rendir los informes financieros al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contaduría General de la Nación, a los organismos de control, y los que sean requeridos por la autoridad competente, cuando éstos se soliciten o cuando así lo establezcan las disposiciones legales vigentes.
6. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo de la totalidad de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres administrados por el Municipio.
7. Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrativos de cualquier riesgo de pérdida, a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
9. Constituir la cuenta maestra para el manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de La Vega Cauca en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasa comerciales aceptables.
10. Administrar los rendimientos financieros y los excedentes de liquidez destinados a la financiación de la Resolución de Cuentas por Pagar, los recursos del balance y las ejecuciones de las rentas del Fondo, acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidos en las normas que rigen sobre la materia, incorporándolos en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los originó.
11. Las demás relacionadas con la adecuación, oportuna y eficiente utilización de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres administrados por el Municipio y con el funcionamiento del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, conforme al objeto para el cual es creado.

ARTÍCULO 14. PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS. El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

deberá reflejar todos los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos y que se regirá por las normas presupuestales, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el Artículo 352 de la Constitución Política.

El ordenador del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en coordinación con la Tesorería Municipal, preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, el cual será un anexo al Presupuesto General, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Municipio como fondo cuenta especial identificando al anterior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los componentes establecidos en el presente Acuerdo, para lo cual deberán identificarse con un numeral rentístico específico.

PARÁGRAFO 1. La formulación del presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio, se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios y viables en los planes sectoriales de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que se formulen en el Municipio, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales.

PARÁGRAFO 2. Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres estarán en el plan financiero y presupuestal del Municipio.

ARTÍCULO 15. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

La junta directiva del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres estará integrada por:

1. El alcalde de La Vega Cauca, o su representante, quien la presidirá.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Tesorero Municipal o su delegado.
4. El Secretario de Planeación, infraestructura y desarrollo social o su delegado.
5. El Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de La Vega Cauca.
6. Dos (2) miembros del sector privado designados por el Alcalde de La Vega Cauca.

PARÁGRAFO. Podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva otras entidades públicas o privadas y servidores de la Administración Municipal en calidad de invitadas cuando a juicio de su Presidente puedan aportar elementos sobre las materias a tratar y decidir por la Junta.

ARTÍCULO 16. Facúltase al Alcalde de La Vega Cauca para que realice las modificaciones presupuestales necesarias a fin de adaptar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

ARTÍCULO 17. El presente Acuerdo rige a partir su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de La Vega Cauca a los (08) días del mes de Agosto de 2.012.



ALFARO BURBANO PIAMBA
PRESIDENTE



DIOMAR MUÑOZ MAMIAN
SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CAUCA, CON EL PRESIDENTE.

HACE CONSTAR:

*Que el presente acuerdo distinguido con el numero 011 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, SE ESTABLECE UNA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LAS TRANSFERENCIAS DEL SGP DE PROPÓSITO GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Fue entregado como Proyecto de Acuerdo para su análisis a la **COMISION PLAN DE DESARROLLO Y CONTROL FISCAL**, el día primero (01) de agosto de 2012 según acta 0042; se rindió el informe y se le dio el **PRIMER DEBATE** el dos (02) de agosto de 2012 según acta 043, y fue aprobado en plenaria en **SEGUNDO DEBATE** el día ocho (08) de agosto de 2012 según acta 047, Sufriendo así los debates reglamentarios.*

Para constancia se firma en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de La Vega C., a los ocho (08) días del mes de agosto de Dos Mil doce (2012).



DIOMAR MUÑOZ MAMIAN
Secretario General del Concejo

NOTA DE REMISIÓN: La Vega – Cauca ,agosto ocho(08) de Dos Mil doce (2012).

*Que el presente acuerdo distinguido con el numero 011 "POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, SE ESTABLECE UNA DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LAS TRANSFERENCIAS DEL SGP DE PROPÓSITO GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Fue entregado como Proyecto de Acuerdo para su análisis a la **COMISION PLAN DE DESARROLLO Y CONTROL FISCAL**, el día primero (01) de agosto de 2012 según acta 0042; se rindió el informe y se le dio el **PRIMER DEBATE** el dos (02) de agosto de 2012 según acta 043, y fue aprobado en plenaria en **SEGUNDO DEBATE** el día ocho (08) de agosto de 2012 según acta 047, Sufriendo así los debates reglamentarios.*

Pasa al despacho de la Alcaldía Municipal, para efectos de su sanción. Consta de dos (2) ejemplares de un mismo tenor con número (09) folios cada uno. Queda radicada su salida en el L.R.



DIOMAR MUÑOZ MAMIAN
Secretario General del Concejo